

R.—Los individuos nombrados para ser los guardianes de la soberanía del pueblo, los administradores que manejan la cosa pública.

P.—¿Cuáles son sus deberes?

R.—Deben estudiar y presentar las leyes que juzguen necesarias en razón de las circunstancias;

Someterlas á la aprobación del verdadero y único soberano, es decir, del pueblo;

Recojer las actas de las asambleas soberanas;

Hacer constar sus resultados;

E insertar en el periódico oficial estos resultados, que deben constituir por sí solos el conjunto de la legislación.

P.—¿Por qué no pueden hacer solos las leyes?

R.—Porque en ningún caso puede el mandatario imponer la ley á su mandante; este es siempre superior á aquel; puede deponerle cuando lo juzgue conveniente; y toda tentativa hecha por el representante para libertarse de esta traba natural, es una verdadera usurpación de la soberanía, un crimen que debería hacer llevar inmediatamente á su autor ante los tribunales.

P.—¿Con qué pena debe castigarse la usurpación de la soberanía?

R.—Con la pena que pronuncia la ley contra todos los individuos culpables de alta traición.

CONCLUSION.

GOBIERNO FEDERAL. *

La ciencia política no es como se ha pretendido una ciencia teórica y abstracta: cambia con el tiempo; varía con las circunstancias; sufre la influencia de las nacionalidades; no tenía nada de empírico; la experiencia la rije; y el gran problema que debe resol-

* Al terminar este trabajo sobre las cuestiones que tienen un íntimo roce con la constitución, hemos creído deber estudiar de una manera especial lo que se refiere al régimen en que se apoya la constitución política de Méjico. Dejamos á cada uno el cuidado de comparar lo que aquí pasa hace 40 años, con la tésis general que nos contentamos con presentar, y seremos bastante pagados de las penas que nos ha costado este trabajo, si sabemos que ha conseguido agradar á algunos de nuestros lectores.

ver, es mezclar la estabilidad con la flexibilidad. Si se contenta con asegurar los intereses de las naciones, pretendiendo encadenarlas al pasado, se le acusa, no sin razon, de condenarlas á una eterna decrepitud. Si se precipita en las inovaciones, se la condena como ligera, aturdida, violenta, insensata. Es preciso que se modele sobre su siglo, sobre las costumbres de los hombres, sobre las necesidades de los tiempos; de aquí proviene su carácter equívoco y flotante; una movilidad de principios y de medios de que algunas veces, sin razon, se le hace un crimen. Las bases en que reposa son movibles; defecto inherente á su naturaleza. Los materiales sobre que trabaja son variables; y su inesacititud es el resultado necesario de los deberes que le están impuestos. Las relaciones de los hombres entre sí, y de los hombres con los gobiernos, siendo complexas y oscuras, las causas que las dirijen y los resortes que las hacen mover, no dejando nunca de cambiar, ¿como obrar sobre estos resortes, y dirigir sus relaciones sin comprenderlos, sin plegarse á ellos?

Algunos axiomas morales de una verdad incuestionable, son los solos principios fijos á que pueda ape- garse la ciencia política: son las leyes de la equidad primitiva, fuera de las que no hay salud para nadie; pero sálgase de ese círculo estrecho y no se encontrará mas que incertidumbre: todo vacila á las miradas; todo depende de particularidades especiales, con las que se enlaza la organizacion social de tal ó cual na-

cion. Los intereses de una localidad, los recuerdos de un pueblo, su posicion, su industria, su origen, determinan el modo de gobierno que debe rejirlo. No solo, como dice Montesquieu, la diferencia de climas trae una multitud de modificaciones en la administracion de las leyes y las distribuciones de los poderes; sino que la juventud ó la antigüedad de un pueblo, su carácter particular, sus dogmas, sus preocupaciones, el aumento ó disminucion de su poblacion, sus costumbres guerreras ó pacíficas imponen su sello, dan un carácter diferente á instituciones que parecen uniformes en teoría. De todas las monarquías, que desde el origen del mundo, han dejado sus huellas en la historia, ninguna quizá, encontrará nunca su análoga. De todas las repúblicas, cuyo recuerdo ó existencia actual admiramos, no hay dos que deban llamarse con el mismo nombre. La calificacion genérica que coloca bajo títulos comunes, gobiernos diversos, no es pues mas que una mentira convenida, una abstraccion sin referencia á la realidad de los hechos. Vamos mas lejos. Todos los gobiernos cambian de faz por toda la duracion de su existencia, recorren fases infinitamente variadas, y no pueden subsistir sino recorriéndolas; el estado de revolucion, es su situacion permanente; y en lugar de aplicar este término á algunos momentos de crisis, á algunas erupciones pasajeras, se le deberia aplicar á su vida misma, que no es mas que un perpétuo cambio, una continuidad de revoluciones sucesivas.

En política, pues, todo es excepcional; pero el arte de aplicar estas excepciones, está sometido á reglas todavía muy poco conocidas y cuya ejecucion detienen nuestras preocupaciones. Por ejemplo, es muy verdadero el decir que en los gobiernos en que el pueblo domina, el peligro viene de las facciones y del espíritu de partido; que en los otros gobiernos, debe oponerse sobre todo, á las usurpaciones del poder ejecutivo; pero por todo lo que ha pasado aquí en el espacio de cuarenta años, se debe ver cuán vagos son estos axiomas, y cuán fácil es hacer de ellos, un uso peligroso.

Dejemos, pues, de razonar teóricamente: juzguemos cada gobierno en sí mismo y en sus relaciones con las circunstancias que lo rodean. El origen común de dos constituciones diferentes no les impide estar aisladas para siempre por rasgos especiales é imborrables, y toda argumentacion filosófica será vana y sin resultado, si se la separa de los derechos y de su poderosa realidad.

Desde luego ¿qué es un gobierno federal? Si se tuviera que responder á esta pregunta de una manera abstracta y general, se diría: es la union de muchos grupos de Estados, demasiado débiles para sostenerse por sí mismos, y que buscan en su alianza un recurso contra los peligros de su debilidad. Cada uno de los miembros de la confederacion sacrifica una parte de su independenciam á la seguridad de todos. Segun el mismo principio es como se ha formado el contra

to social; los individuos que componen un Estado abandonan lo mismo una porcion de sus derechos naturales, á fin de ser protegidos y garantidos por la comunidad; pero se cometeria un error en creer que la semejanza es esacta. Entre los diversos grupos que se unen para formar una federacion, los puntos de contacto y de cooperacion son tan raros como son comunes y numerosos entre los hombres que hacen parte de un gobierno unitario: y mientras que el gobierno de un pueblo debe y puede hasta cierto punto, asegurar á todos sus súbditos el goce de los mismos derechos, la ejecucion de una justicia igual para todos, las ventajas que la union federal procura á los Estados de que está formada, no son tan estensos ni tan seguros; el lazo comun está siempre espuesto á romperse, el poder supremo puede á cada instante ser puesto en cuestion; cada Estado, mucho mas importante por la masa de los ciudadanos que lo componen, de lo que será nunca un individuo con relacion á la sociedad entera, está sin cesar tentado á rebelarse y á encerrarse en su personalidad propia: en una palabra, nada es mas frágil por su naturaleza, nada tampoco mas débil ni mas incierto.

Prosiguiendo el mismo racionio en todas sus consecuencias, se reconocerá que la naturaleza del gobierno federal tiende necesariamente, no á consolidar, sino á debilitar; y una série de ejemplos irrecusables no tardará en probar que para contrapesar esta tendencia, ha sido preciso en todos los tiempos y en

todas las naciones republicanas, de circunstancias especiales, raras en si mismas, poco duraderas. Ciertamente que resultan ventajas de esta forma anormal; pero tambien se oponen grandes obstáculos al desarrollo de estas ventajas. Mientras que cada fragmento de la masa federal parece prosperar y engrandecerse, la cohesion y la lucha secreta de estas partes constitutivas de un mismo todo, contrarian sus progresos; y por un extraño resultado de que la República del Norte nos dá en este momento una prueba por decirlo así palpable, el lazo federal sirve de traba al crecimiento de cada uno de sus elementos, á la fortuna de cada porcion del Estado.

Es punto generalmente reconocido que el objeto del gobierno es el bienestar de todos. ¿Por qué medios alcanzar este resultado?—Tal, es toda la cuestion política. Para conseguirlo se confía cierta fuerza á una parte de la comunidad; no se le delega el poder, sino para asegurar la prosperidad comun; si este poder es demasiado débil, carece de recursos para corresponder á la confianza pública; si es demasiado fuerte, está espuesto á abusar en su propio interés. Nada mas irracional ni mas injusto que hacer responsable del buen ó del mal estado de los negocios á aquel á quien se priva de los medios indispensables para dirigirlos: nada mas culpable que convertir en provecho propio la autoridad encomendada para la felicidad de todos. La primera de estas iniquidades es familiar en aquellos que no conocen mas

que el nombre de la democracia; la segunda es el ensueño de todos los fautores de golpes de Estado. Es preciso pues conceder al poder Ejecutivo una autoridad suficiente; y por hábiles restricciones, por acertados y necesarios contrapesos, eficaces por medio de una responsabilidad sériamente puesta en práctica, ponerlo en la impotencia de abusar.

Se trata con frecuencia de definir de una manera bien clara y precisa lo que se llama el *bien público*. A menudo, (y esta es una de las grandes dificultades de la política), el verdadero bien, la inutilidad real de un país, es diametralmente opuesta á su utilidad aparente. A menudo tambien se exige que se barenen las leyes de su bienestar natural para asegurar su bienestar en el porvenir. El verdadero interés del pueblo, en tiempo de revolucion por ejemplo, puede exigir que se le asignen ciertos impuestos extraordinarios, que se le someta á restricciones cuya ventaja es lejana y cuya utilidad se oculta: entonces es indispensable que los que tienen las riendas del gobierno gocen de una completa libertad de movimientos, de una extrema lasitud; el ejercicio de sus funciones lo exige, y por este motivo hemos lamentado sinceramente en 1858, que el partido liberal se haya encerrado en la letra de la constitucion, y no la haya cubierto con un velo hasta el restablecimiento de la tranquilidad, á fin de proclamar la revolucion y de tener en su nombre las manos libres sobre todas las medidas que reclamaban las circunstancias.

Pero en tiempos normales, este poder pertenece necesariamente á la legislatura, de que el Ejecutivo no es mas que el brazo. No es pues sometiendo á una revision perpétua y pesada las operaciones del cuerpo legislativo, como se echará un dique contra las usurpaciones posibles; sino haciéndola sériamente responsable hácia la opinion pública, y dando al país frecuentes y numerosas ocasiones de manifestar su opinion, de espresar su aprobacion ó desaprobacion, su contento ó su descontento.

La debilidad del poder Ejecutivo emana necesariamente de esa debilidad del poder legislativo, inherente al régimen federal: debilidad que el régimen de los Estados-Unidos, visto hasta estos últimos tiempos como el mas perfecto modelo de este género de gobierno, no habia podido corregir. Con el fin de restablecer el equilibrio entre el gobierno central y los gobiernos parciales, se habia dado allí á los tribunales un poder exagerado, fuera absolutamente de sus atribuciones ordinarias. Si un ciudadano, por ejemplo, creia que la ley en virtud de la cual era condenado, atacaba los principios de la constitucion, tenia el derecho de acusar á la misma ley; y aun cuando las dos cámaras hubiesen sancionado su adopcion; aun cuando los primeros jueces la hubiesen ratificado con todas las formalidades requeridas, podia suceder que la suprema corte la declarase nula y de ningun efecto. Antes de que los últimos acontecimientos viniesen á cambiar la situacion de las co-

sas en ese país, los americanos habian podido conocer muchas veces los funestos resultados de semejante práctica, pues leyes dadas sobre materias puramente políticas, habian sido derogadas mas de una vez por la magistratura, que se habia colocado así encima del poder legislativo.

Se puede variar sobre la reparticion de los poderes y diferir en opiniones sobre el lugar que deben ocupar; pero no se podria, sin violar los principios mas naturales y los elementos de la lógica, poner en duda que es preciso una autoridad, y que esta autoridad directora tiene necesidad de libertad. Si pues el testimonio de la razon, confirmado por la historia, prueba la necesidad de esta fuerza acompañada de su contrapeso natural, es evidente que pertenece al poder legislativo, y con escepcion de las épocas de crisis, en una asamblea compuesta de diputados del pueblo, es donde puede residir con menos peligro para el porvenir de la República.

Vamos ahora á aplicar estos principios al régimen federal. Aquí se presentan dos cuestiones:

1.^o La delegacion de una autoridad directora y suficiente ¿es compatible con este género de gobierno?

2.^o Aun cuando la naturaleza del sistema federal no rechazara absolutamente esta preponderancia absoluta de una fuerza legislativa central ¿los ciudadanos y los Estados estarian dispuestos á dejarla subsistir?

Estas dos cuestiones se resuelven por sí mismas de